

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO.**

Adjudicados por la Junta superior de ventas dos fincas rústicas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres para que lleguen á conocimiento de los interesados segun dispone la Real instruccion de 31 de mayo de 1855.

Toledo 29 de agosto de 1862.—Patricio de Azcárate.

Subasta del 14 de julio de 1862.

N.º de orden. Escribania de D. Manuel Barbacid.

3677 Un trozo de monte en término de Estrella, procedente de los propios de Talavera de la Reina, de 400 fanegas, en 3100 reales á D. Mariano Moreno y Rubio, vecino de Toledo.

3678 Una porcion de terreno en término de Madridejos, procedente de sus propios, de 25 fanegas, en 9000 rs. á D. Pedro Tendero, vecino del espresado pueblo.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Junta superior de ventas de Bienes Nacionales, en sesion del 25 del corriente, se ha

servido resolver que, el monte ó terrenos enclavados en término de Camarena, procedente de sus propios, se enagenan en dos trozos, cuya resolucion ha sido comunicada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 28, y en su consecuencia y por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de octubre de 1862 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA.

Propios.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Camarena.

Número 1758 del inventario.—La primera suerte de dos en que ha sido dividido el monte denominado Fuente Arroyo, en término de Camarena, de sus propios, que consta de 250 fa-

negas del marco de Toledo, equivalentes á 117 hectáreas y 45 áreas, es de cuarta clase: linda por O. con camino de las Ventas, M. con el espresado camino, P. con la suerte núm. 2 del espresado monte, y N. con la cañada: se halla sin arrendar: ha sido tasada por los peritos en renta en 1750 rs., en venta 55.000, capitalizada al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 con deducción del 10 por 100 en 59.375, por cuya cantidad se subasta.

Número 1758 del inventario.—La segunda suerte del espresado monte, que consta de 250 fanegas del marco de Toledo, equivalentes á 117 hectáreas y 45 áreas, es de cuarta clase: linda por O. con la parte de la suerte anterior, M. con el camino de las Ventas, P. y N. con la cañada: se halla sin arrendar: ha sido tasada por los peritos en renta en 1750 rs., en venta 55.000, capitalizada al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 con deducción del 10 por 100 en 59.375, por cuya cantidad se subasta.

Las fincas que comprende este anuncio están declaradas enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último, previo dictámen del Sr. Ingeniero de Montes. No consta se halla pedido su ecepcion. El arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo éstos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más

abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem. Toledo 29 de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA DE TOLEDO.

La misma, en virtud de las facultades que la concede el art. 18 de la ley de 25 de febrero de 1856 y el 9.º de la ley de presupuestos de mayo del presente año, ha aprobado los espedientes de redenciones de censos de menor cuantía que acontinuacion se espresan.

N.º de orden.

Importe de la capitalizacion.

Rs. vu.

1197 D. Purificacion Martinez, vecino de Bilbao, un censo de 62 rs.

	24 mrs. de réditos anuales á favor de los propios de Villarubia de Santiago.	785,84
1719 D.	Manuel Meneses de Buitrago, vecino de Ajofrin, otro de 4246 rs. de capital con réditos anuales de 127 rs. á favor del hospital de San Diego de dicha villa.	1959,29
1721 D.	Eladio Muñoz Ramos, vecino de Mora, otro de 2 rs. de réditos anuales á favor de la Beneficencia provincial de Toledo.	25
1720 D.	Martin Sanchez Barbudo, vecino de Ajofrin, otro de 820 rs. de capital con réditos anuales de 24 rs. 60 céntimos á favor de la Beneficencia de dicha villa.	507,56
1722 D.	Juan Alguacil, vecino de Ajofrin, otro de 3097 rs. 42 céntimos de capital con réditos de 92 rs. 92 cénts. á favor de la Beneficencia de dicho pueblo.	1935,67
1196 D.	Manuel Serrano, vecino de Villarubia de Santiago, otro de 1100 rs. de capital con réditos anuales de 55 rs. á favor de los propios de dicha villa.	412,50
2296 D.	Domingo Encinas, vecino de Dosbarrios, otro de 600 rs. de capital con réditos anuales de 18 rs. á favor de los propios de dicha villa.	225
2297	El mismo, otro de 500 rs. de capital con réditos anuales de 15 rs. á favor de la misma Corporacion.	225
2298	El mismo, otro de 700 rs. de capital con réditos anuales de 21 rs. á favor de la misma Corporacion.	262,50
2295 D.	Diego de las Heras, vecino de id., otro de 700 rs. de capital con réditos anuales de 21 rs. á favor de dicha Corporacion.	262,50
2294 D.	Eugenio de las Heras, vecino de dicho pueblo, otro de 1226 rs. de capital con réditos de 36 rs. 78 cénts. á favor de la misma Corporacion.	459,57
2295	El mismo, otro de 300 rs. de capital con réditos anuales	

de 9 rs. á favor de la misma Corporacion. 112,50
 Toledo 29 de agosto de 1862.— El Secretario, José Wenzel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
 DE LA
 PROVINCIA DE TOLEDO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento de fincas subastadas en los pueblos que a continuacion se espresan, los dias 6 de julio último y 10 del corriente; se procederá á las segundas con la rebaja de la sexta parte del primitivo tipo, el dia 21 de setiembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que en las primeras.

PUEBLOS.

- Ventas de San Julian.
- Parrillas.
- Carranque.
- Urda.
- Robledo del Mazo.
- Quero.
- Torralba.
- Mejorada.
- Villacañas.
- La Guardia.
- El Toboso.
- Villaminaya.
- Consuegra.
- Hinojosa de San Vicente.
- Garciotun.
- La Mata.
- Mascaraque.
- Mohedas.
- Romeral.
- Calzada de Oropesa.
- Alcañizo.
- Madridejos.
- Villafranca de los Caballeros.
- La Estrella.
- Navalmoralejo.
- Oropesa.
- Herreruela.
- Lagartera.

Toledo 29 de agosto de 1862.— Ambrosio García Palacios.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Habiendo verificado el pago del primer plazo D. Pedro Chico, vecino de Madrid, de la finca señalada con el núm. 990 del inventario, que en término de Belvis de la Jara, procedente de sus propios, remató en 14 de junio último, queda sin efecto la subasta en quiebra anunciada en el Boletín oficial de ventas del 19 del presente mes, núm. 25, para el 28 de setiembre próximo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Toledo 29 de agosto de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.